DECRETO DE ALCALDÍA Nº 04-2023-MDP

Pichanaqui, 20 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNIN.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Inciso 6 del Artículo 93º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Es facultad de las municipalidades dentro de su jurisdicción, disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores.

Que, el día 1º de Mayo de 2023, se conmemora el 51 Aniversario de Fundación y Fiesta Patronal de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; y, con la finalidad de orientar a nuestros vecinos, a ejercer actos de civismo, enarbolando los símbolos patrios, así como el emblema del distrito, en el más alto del mástil de nuestras propiedades, sea edificios, centros educativos, locales públicos y privados entre otros.

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todas las viviendas, edificios, parroquias, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito de Pichanaqui, con la Bandera del Perú y Bandera de Pichanaqui, durante el periodo comprendido del 24 de abril al 01 de mayo del presente año, con motivo de conmemorarse el 51 Aniversario de Fundación y Fiesta Patronal de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; e invitar a los vecinos a los actos celebratorios por el Aniversario de Fundación.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la limpieza y pintado de las fachadas de los bienes inmuebles de cada uno de los vecinos e Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui.

ARTÍCULO 3º.- PROMOVER el adornado de calles de la ciudad de Pichanaqui, cuya organización estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional realizar la difusión del presente Decreto de Alcaldía; así como la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SECRETARIA GENERAL - PICHANAQUI -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE